



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

Vicerrectorado Académico

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huacho, 16 de diciembre de 2025.

OFICIO Nº1509-2025-VRAC-UNJFSC

Señor.

**ING. OSWALDO AQUILINO ROMERO VALLADARES
JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIOS INFORMÁTICOS**

Presente. –

**ASUNTO: PUBLICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO
UNIVERSITARIO N°0038-2025-P-CU-UNJFSC EN EL PORTAL
INSTITUCIONAL**

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y, a la vez manifestarle que, encontrándonos en Proceso de Promoción Docente, solicito su inmediata publicación de la Resolución de Presidencia de Consejo Universitario N°0038-2025-P-CU-UNJFSC, de fecha 15 de diciembre de 2025, la que modifica el Reglamento del Proceso de Promoción Docente, para tal efecto, se adjunta resolución.

Es preciso señalar que, esta acción reviste carácter de urgencia, siendo un requisito fundamental para garantizar la transparencia y el acceso a la información de toda la comunidad docente, dando inicio formal al Proceso.

Sin otro particular, agradezco la atención prestada y quedo a la espera de las acciones correspondientes.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. RAYMUNDO JAVIER HIJAR GUZMAN
VICERRECTOR ACADÉMICO

C.c.: Archivo
RJHG/gdlrk

REDO: 2025-105332

Este es una copia auténtica imprimible del documento digital firmado con firma digital según directiva vigente considerado original que se encuentra archivado por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión en su servidor (Repositorio Documental) autorizado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistrad.unjfsc.edu.pe/verifica/ultimo.aspx> e ingresando el siguiente código de verificación: DRDU49C



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Presidencia de Consejo Universitario N° 0038-2025-P-CU-UNJFSC Huacho, 15 de diciembre de 2025

VISTO:

El Expediente N° 2025-104556 de fecha 15 de diciembre de 2025, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, con Oficio N° 1500-2025-VRAC-UNJFSC presentado por el Vicerrector Académico, quien solicita Rectificación de Disposiciones del Reglamento del Proceso de Promoción Docente 2025; Decreto de Rectorado N° 017177-2025-R-UNJFSC, de fecha 15 de diciembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: “*OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución*”;

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Estado, establece: “*La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*”;

Que, el Artículo 8º de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: “*El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos*”;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1960-2025-CU-UNJFSC de fecha 12 de diciembre de 2025, se resuelve lo siguiente: “*Artículo 1º.- Aprobar, el Reglamento de Promoción Docente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión del Nivel Pregrado; que consta de VIII Capítulos, 23 artículos, siete Disposiciones Complementarias, cuatro*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Presidencia de Consejo Universitario N° 0038-2025-P-CU-UNJFSC Huacho, 15 de diciembre de 2025

Disposiciones Finales y ocho anexos; que, en anexo por separado, forma parte integrante de la presente resolución”;

Que, mediante documento del visto, el Vicerrector Académico pone de conocimiento del Rectorado que se ha emitido la Resolución de Consejo Universitario N° 1960-2025-CUUNJFSC, que aprueba el Reglamento de Promoción Docente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión – Proceso 2025;

Que, en el marco de la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario vigente y los principios que rigen la función pública universitaria: legalidad, razonabilidad, igualdad de oportunidades, meritocracia y no discriminación, resulta necesario revisar determinadas disposiciones del citado Reglamento, toda vez que las exigencias que no se encuentren previstas ni habilitadas por norma de mayor jerarquía, ni constituyen requisitos sustantivos establecidos por ley, pudiendo configurar restricciones adicionales que limiten la participación de docentes ordinarios y afecten el derecho a ser evaluados para su promoción, reconocido en el ordenamiento jurídico universitario.

Que, en ese sentido, y con la finalidad de garantizar la transparencia, objetividad, equidad e igualdad de oportunidades en el Proceso de Promoción Docente 2025, solicita respetuosamente disponga dejar sin efecto las siguientes disposiciones del Reglamento de Promoción Docente 2025:

1. Artículo 9°, inciso j).
2. Anexo 8. 3.
3. Artículo 10° – Requisitos para postular a la categoría de Docente Principal:
 - Incisos c) y d).
4. Artículo 10° – Requisitos para postular a la categoría de Docente Asociado:
 - Incisos d) y f). El segundo párrafo de este inciso queda subsistente en el extremo dispuesto.

Que, La exclusión de los dispositivos antes señalados permitirá fortalecer el principio de meritocracia, garantizar la igualdad de oportunidades entre los docentes ordinarios y asegurar que el proceso de promoción Docente 2025 se desarrolle bajo criterios objetivos, razonables y proporcionales, acordes al marco legal aplicable.

Que, de otro lado, se debe incluir una disposición complementaria, como octava, en el Reglamento, a fin de que los requisitos vinculados al ejercicio profesional se adecúen a lo dispuesto por la Ley N°28858 Ley del Ejercicio Profesional de la Ingeniería, debiendo quedar redactados de la siguiente manera:

Octava: Solo en el caso de docentes ingenieros, y cuando el ejercicio de la función docente implique actos propios del ejercicio profesional de la ingeniería, se deberá acreditar la colegiatura profesional y la habilitación vigente correspondiente, conforme a la Ley N°28858.

Que, asimismo, se solicita la aprobación e incorporación del siguiente anexo al Reglamento del Proceso de Promoción Docente 2025, por constituir un instrumento de control administrativo y legal orientado a fortalecer los mecanismos de control institucional, el cual no constituye un requisito restrictivo ni limitativo de acceso al proceso de promoción, sino que garantiza la observancia de los principios de presunción de veracidad, legalidad, responsabilidad administrativa y buena fe procedural:



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Presidencia de Consejo Universitario N° 0038-2025-P-CU-UNJFSC Huacho, 15 de diciembre de 2025

1. Declaración Jurada de no estar sancionados o sentenciado sobre delitos señalados en el artículo 90º de la Ley N°30220 Ley Universitaria y veracidad de documentos impresos y/o fotocopiadoras. Anexo que se adjuntan al presente.

Solicitando, la disponga la emisión del acto resolutivo de Presidencia de Consejo Universitario

Que, el artículo 62º numeral 2 de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: “*Son atribuciones y ámbito funcional del Rector las siguientes: (...) 62.2 Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.*”;

Que, al correr traslado el Titular de la Entidad mediante Decreto de Rectorado N° 017177-2025-R-UNJFSC, de fecha 15 de diciembre de 2025, deriva los actuados disponiendo la **emisión de la Resolución de Presidencia de Consejo Universitario** con cargo a dar cuenta al colegiado;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; el Estatuto Vigente de la Universidad; y **con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario**.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- MODIFICAR, el REGLAMENTO DEL PROCESO DE PROMOCIÓN DOCENTE, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 1960-2025-CU-UNJFSC de fecha 12 de diciembre de 2025, en los extremos siguientes:

DEJAR SIN EFECTO

1. Artículo 9º, inciso j
2. Anexo 8.3
3. Artículo 10º - Requisitos para postular a la categoría de Docente Principal: Incisos c) y d)
4. Artículo 10º - Requisitos para postular a la categoría de Docente Asociado: Incisos d) y f). El segundo párrafo de este inciso queda subsistente en el extremo dispuesto que designa a la Comisión Central de Evaluación para Promoción Docente 2025.

Artículo 2º.- MODIFICAR, el REGLAMENTO DEL PROCESO DE PROMOCIÓN DOCENTE, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 1960-2025-CU-UNJFSC de fecha 12 de diciembre de 2025 **INCLUYENDO** una Disposición Complementaria, como **OCTAVA**, debiendo quedar redactada como sigue:

Disposiciones Complementarias

(...)

Octava: Solo en el caso de docentes ingenieros, y cuando el ejercicio de la función docente implique actos propios del ejercicio profesional de la ingeniería, se deberá acreditar la colegiatura profesional y la habilitación vigente correspondiente, conforme a la Ley N°28858.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Presidencia de Consejo Universitario N° 0038-2025-P-CU-UNJFSC Huacho, 15 de diciembre de 2025

Artículo 3º.- INCORPORAR, al Reglamento del Proceso de Promoción Docente 2025, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 1960-2025-CU-UNJFSC, el **ANEXO** denominado: **DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR SANCIONADO O SENTENCIADO SOBRE DELITOS SEÑALADOS EN EL ART. 90 DE LA LEY 20220 Y SOBRE VERACIDAD DE DOCUMENTOS IMPRESOS Y/O FOTOCOPIADOS.**

Artículo 4º.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 5º.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias y dependencias de la Universidad, para su conocimiento, y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



Firmado digitalmente por:
DIAZ VALLADARES CESAR ARMANDO FIR
15689062 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/12/2025 17:50:23-0500
Cargo: RECTORADO - RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE

**Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR**



Firmado digitalmente por:
LANDA SALAZAR Santiago Manuel FAU
20172299742 hard
Motivo: Doy fe
Fecha: 15/12/2025 18:03:05-0500
Cargo: SEC GRAL - SECRETARIO GENERAL

FIRMADO DIGITALMENTE

**Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL**

CADV/SMLS/nga.-



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

VICERRECTORADO ACADÉMICO

DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR SANCIONADO O SENTENCIADO SOBRE DELITOS SEÑALADOS EN EL ART. 90 DE LA LEY 30220 Y SOBRE VERACIDAD DE DOCUMENTOS IMPRESOS Y/O FOTOCOPIADOS.

Yo, identificado
con DNI N° con domicilio en la calle/Av./Jirón
..... Distrito de Provincia
..... Dpto./Región.....

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que no me encuentro sancionado o sentenciado sobre delitos que señala el Art. 90 de la Ley 30220. Asimismo al amparo de la presunción de la veracidad (Art.51), del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, así como en el marco de los numerales 48 y 49 de la indicada norma, **Declaro Bajo Juramento:** que los documentos que presento adjunto al presente son impresión o fotocopia fiel de los documentos originales o documentos digitales emitidos de manera oficial por las dependencias de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, o por instituciones o organismos públicos o privados o personas naturales, respectivas.

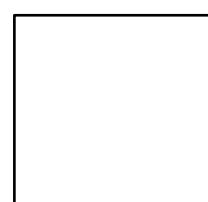
Lo que declaro libremente y con pleno conocimiento de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, que en caso de falsedad me someto a las acciones administrativas, civiles y/o penales a que hubiera lugar.

Siendo que, para tal efecto, **suscribo la presente en señal de conformidad**

Huacho, de de 20.....

.....

FIRMA



Huella Digital
Índice derecho